

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte el H. ayuntamiento de Huajicori, a quien en lo sucesivo se le denominará "El H. XLIII Ayuntamiento", representado por el Presidente Municipal, el C. Sergio Rangel Cervantes; por la otra José Manuel González Hernández a quien en lo sucesivo se le denominará "EL HOSTING", sujetándose ambas partes al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

De "El H. XLIII Ayuntamiento":

1. Que conforme lo estipulado en el artículo 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, son atribuciones del presidente municipal, Legalizar con su firma, junto con la del síndico municipal y la del secretario, los contratos y convenios que celebre y autorice El H. XLIII Ayuntamiento.
2. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio Palacio Municipal de Huajicori, Nayarit, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC): MHN850101J28.

De "EL HOSTING":

1. Contar con Registro Federal de Contribuyentes (RFC): **GOHM781015B98**.
2. Contar con el equipo necesario para el desarrollo de las actividades necesarias para prestar el servicio.
3. Tener los conocimientos suficientes en administración de servidores, mantenimiento y actualización de servidores para el hospedaje de sitios web.
4. Tener su domicilio fiscal en Calle Olivo #334 Col. Los Sauces, Tepic Nayarit, C.P. 63197.

CLÁUSULAS

Primera. El objeto del presente contrato es que el "El H. XLIII Ayuntamiento" reciba el servicio de Hospedaje de las Páginas web en los servidores de "EL HOSTING" en lo referente a los sitios web del H. Ayuntamiento y órganos descentralizados del municipio de Huajicori.

Servicio de hospedaje anual independiente para cada uno de los dominios siguientes:

huajicori.gob.mx
dif. huajicori.gob.mx
implan. huajicori.gob.mx
oromapas. huajicori.gob.mx
hone.huajicori.gob.mx

Segunda. Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será del 1 (primero) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro), al 31 (treinta y uno) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco).

Tercera. Es responsabilidad de "EI H. XLIII Ayuntamiento" tanto el contenido como la actualización del contenido de sus páginas web hospedadas y se obliga a proporcionar a "EL HOSTING" toda la documentación jurídica que le acreditan como representante del ayuntamiento, que justifique su autoridad jurídica conferida por la autoridad electoral competente.

Cuarta. Por su parte "EL HOSTING" se compromete a prestar sus servicios a "EI H. XLIII Ayuntamiento" con toda oportunidad, obligándose a mantener la seguridad del servidor en el nivel del SISTEMA OPERATIVO, CPANEL y FIREWALL respectivos y será responsabilidad de "EI H. XLIII Ayuntamiento" la seguridad de su plataforma "WORD PRESS", mantener actualizados los plug-ins instalados en su plataforma, el pago de las licencias que en su caso se requieran para los plug-ins instalados por su personal en su plataforma hospedada en los servidores de "EL HOSTING", así como mantener y conservar la privacidad y la SEGURIDAD de las claves que dan acceso a su sistema asignadas por él.

Quinta. Las partes convienen que el pago que "EI H. XLIII Ayuntamiento" deberá pagar por el servicio anual de hospedaje a "EL HOSTING", será por medio de un solo pago anual que será pagado a la firma del presente contrato y que ascenderá a la cantidad de \$8,000.00 (Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.). Mas el impuesto al valor agregado (IVA).

Sexta. "EL HOSTING" se compromete a mantener los Servidores activos las 24 horas los 365 días del año en la medida de sus posibilidades y contar en el data center ubicado en Canadá responsabilidad de "EL HOSTING" soporte de baterías de hasta 15 días para casos de interrupción de luz continua, comprometiéndose a restaurar en la brevedad posible el servicio por daños y fallas ajenas a él, así como brindar el Soporte técnico sobre la administración del dominio y uso de los servicios.

Séptima. "EL HOSTING", se compromete a mantener Monitoreo las 24 horas del día para protección de ataques y repeler los ataques cibernéticos, así como un sistema de Firewall para protección de ataques DDOS.

Octava. "EL HOSTING", proporcionará espacio ilimitado para las necesidades de almacenamiento de la información referente a la administración municipal dentro de los usos justos, así como la realización de Respaldos automáticos para la recuperación de la información hospedada en los casos de hackeo o infección por virus de los sitios web..

Novena. Las partes de este contrato acuerdan expresamente que no existe relación laboral alguna entre ellos, y que tampoco existe relación laboral de especie alguna entre "EI H. XLIII Ayuntamiento" y el personal que "EL

HOSTING” tiene contratado para la atención del o de los asuntos en materia del presente contrato.

Decima. Para cualquier desavenencia entre los contratantes, ambas se someten para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, a la competencia territorial de los Tribunales de la Ciudad de Tepic; Nayarit, renunciando el fuero que por razón de su domicilio futuro pudiere corresponderles.

Dada la lectura del presente contrato lo encontraron de conformidad los interesados ratificando en todas sus partes, y lo firman en la Ciudad de Tepic, Nayarit; a los 27 (veintisiete) días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro.

POR “EI H. XLIII Ayuntamiento”

Sergio Rangel

**Sergio Rangel Cervantes
Presidente Municipal de
Huajicori Nayarit**

Diana Georgina Osuna

**Diana Georgina Osuna de la Cruz
Síndico Municipal
De Huajicori Nayarit**

Vidal Ruiz Castro

**Vidal Ruiz Castro
Secretario Municipal de
Huajicori Nayarit**

“EL HOSTING”

José Manuel González Hernández

José Manuel González Hernández